

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

EL COMITÉ CURRICULAR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química reglamentó la presentación de proyectos y trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico.

Que dada la dinámica de las diferentes áreas del conocimiento y a la puesta en marcha de la política de flexibilidad e interdisciplinariedad académica en la Universidad de Nariño, surgieron nuevas modalidades de trabajo de grado que no se encontraban contempladas en la normatividad vigente hasta la fecha; entre ellas, diplomados y la posibilidad de cursar créditos de posgrado como requisito para obtener el título profesional.

Que el Consejo Superior, en el marco del plan de mejoramiento institucional, mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, establece y unifica la normatividad de los trabajos de grado de pregrado de la Universidad de Nariño derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y asumiendo los principios de flexibilidad, interdisciplinariedad, pertinencia, responsabilidad social y excelencia académica.

Que en el referido Acuerdo del Consejo Superior se consideran la investigación, interacción social y profundización como modalidades de trabajo de grado para todos los programas académicos de pregrado de la Universidad de Nariño.

Que la modalidad en profundización no estaba contemplada en la normatividad de trabajos de grado del Programa de Química y la actual reglamentación establece que los estudiantes pueden cursar diplomados en programas diferentes a los de su carrera y de la Universidad, siempre y cuando dispongan de la aprobación del Comité Curricular del programa que cursan.

Que el Programa de Química debe acoger el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad reglamentando de manera integral el proceso de inscripción y aprobación de propuestas y proyectos de trabajo de grado y adoptando la modalidad de profundización como opción de grado para los estudiantes del Programa de Química.

Que según el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, el Comité Curricular reglamentará lo correspondiente a trabajos de grado en

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque de Laboratorios de Docencia - Piso 1
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1915 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: quimica@udenar.edu.co - <https://quimica.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

cuanto a los criterios de evaluación, criterios de aceptación de cada modalidad de trabajo de grado, dirección, jurados, tiempos y demás consideraciones necesarias para su reglamentación.

Que el Departamento de Química, mediante mecanismos de participación, tales como los procesos de autoevaluación, ejecución del plan de mejoramiento, asamblea docente, asamblea estudiantil, entre otros, ha recogido las diferentes observaciones, inquietudes y sugerencias de estudiantes, docentes de tiempo completo, miembros del Comité Curricular, incluyendo a los representantes estudiantiles ante este organismo en los últimos años respecto a la normatividad que regula la presentación de proyectos y trabajos de grado.

Que en sesión de Comité Curricular realizada el 11 de octubre de 2023, se presentó el documento con la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico, el cual fue aprobado con sugerencias menores, y se determinó continuar con el proceso para su aprobación en firme.

Que el documento completo se remitió para aportes de asamblea docente el 10 de octubre de 2023, las cuales fueron consideradas por el Comité Curricular y posteriormente se realizó socialización de lo contenido en la nueva reglamentación con estudiantes del Programa de Química en el marco de la Semana de la Química 2023, el día 15 de noviembre de 2023.

Que, la Asesoría de Desarrollo Académico, remitió el 1 de noviembre de 2023, el formato FOA-FR-33 ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO PREGRADO en el que se incluyen criterios de evaluación a ser considerados por los Comités Curriculares, los cuales fueron incorporados en la presente reglamentación.

Que la información fue analizada por el Comité Curricular y usada para articular los procesos de formación académica, investigación e interacción social con el trámite de inscripción y aprobación de trabajos de grado en alineación con el Proyecto Educativo y el Plan de mejoramiento del Programa de Química, y se aprobó la reglamentación con los ajustes pertinentes en sesión del 12 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque de Laboratorios de Docencia - Piso 1
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1915 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: quimica@udenar.edu.co - <https://quimica.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Artículo 1°. Aprobar la presente reglamentación unificada para la inscripción de las propuestas, ejecución, evaluación del documento final y sustentación pública del trabajo de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico según la parte considerativa del presente Acuerdo.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 2°. Adoptar las siguientes definiciones en coherencia con los acuerdos emitidos por estamentos superiores y adaptadas al contexto del Programa de Química para efectos de presente acuerdo.

TRABAJO DE GRADO. Corresponde a uno de los requisitos para optar al título profesional de Químico a través del cual se propone desarrollar o profundizar conocimientos y habilidades en busca de fortalecer las distintas competencias adquiridas en el proceso de formación y a la vez, contribuir con el análisis y búsqueda de soluciones innovadoras a una problemática relacionada con el campo de la profesión.

MODALIDADES. Es un conjunto de opciones de trabajo de grado en las cuales el estudiante desarrolla un proceso académico y sistemático donde se ponen en práctica los conocimientos adquiridos a través de su carrera. Para los estudiantes del Programa de Química, el Trabajo de grado puede ser presentado en una de las siguientes modalidades:

- 1. Investigación:** en esta modalidad, pueden considerarse todos aquellos trabajos de investigación básica o aplicada, que se orienten hacia la generación de conocimientos en el ámbito de las ciencias químicas. Incluye los siguientes tipos:
 - a) **Proyectos de investigación:** agrupa el conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios productos relacionados con generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento científico. En el contexto de esta reglamentación, en el área de las ciencias químicas.
 - b) **Desarrollo de software:** se refiere al conjunto de actividades informáticas dedicadas al proceso de creación, diseño, despliegue y compatibilidad de software, en el caso específico de esta reglamentación, con relación al campo de la química o áreas afines.
 - c) **Artículos científicos:** son productos de un trabajo de investigación publicados en una revista científica indexada.
 - d) **Capítulos de libro:** son productos de un trabajo de investigación publicados en un libro de texto académico debidamente identificado con el número internacional normalizado de libros ISBN.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

2. Interacción social: incluye los trabajos de grado enfocados a relacionar la teoría con la práctica en el campo de aplicación de la química y que permitan la producción, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento conjuntamente entre la universidad y la sociedad. Incluye los siguientes tipos:

a) **Pasantías/estancias académicas:** en el contexto de esta reglamentación, se considera una pasantía o estancia académica a las actividades que el estudiante realiza en un grupo o centro de investigación debidamente reconocido, en Colombia por MINCIENCIAS, y diferente a los de la Universidad de Nariño, cuando el tiempo de permanencia en dicho lugar es superior a cuatro (4) meses tiempo completo u ocho (8) meses en medio tiempo dedicados a las actividades contempladas en el cronograma de su propuesta de trabajo de grado.

b) **Prácticas empresariales:** se trata de un trabajo práctico que el estudiante realiza en una entidad dedicada a la producción o prestación de bienes o servicios donde se desarrollan actividades relacionadas con su perfil profesional, con una duración mínima de cuatro (4) meses tiempo completo u ocho (8) meses en medio tiempo.

3. Profundización: corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional directamente relacionada con el área de la química. Incluye los siguientes tipos:

a) **Diplomados:** son cursos de educación continuada dirigidos a aquellos estudiantes que deseen complementar sus conocimientos o aprender nuevas técnicas en torno a alguna disciplina de las ciencias químicas.

b) **Créditos en cursos de posgrado:** corresponden a asignaturas de posgrado que los estudiantes de pregrado pueden cursar en la Universidad de Nariño o en otras universidades, siempre y cuando sean autorizados por el Comité Curricular y el programa de posgrado que los ofrece.

PROPUESTA. Corresponde al documento que se presenta ante el Comité Curricular para avalar la realización del trabajo de grado, con base en los criterios de aceptación establecidos en el presente Acuerdo.

DOCUMENTO FINAL. Es el producto que se presenta por escrito al Comité Curricular al finalizar la ejecución del trabajo de grado con base en los criterios de aceptación establecidos en el presente Acuerdo. Según la modalidad, estos productos pueden ser: manuscritos, artículos científicos, capítulos de libro o certificados de calificaciones.

SUSTENTACIÓN PÚBLICA. Se define como la socialización en acto público del contexto, metodología y resultados del trabajo de grado.

ESTADO DE TRABAJO DE GRADO. Se refiere a la condición en la que se encuentra la etapa de ejecución de un trabajo de grado, definida con el fin de

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

realizar el seguimiento al desarrollo del mismo y establecer la vigencia de las propuestas, así:

- **Aprobado:** cuando la propuesta cuenta con acuerdo de aprobación del Comité Curricular y su ejecución no ha superado el tiempo establecido en el cronograma inicial.
- **En prórroga:** cuando el Comité Curricular autoriza mediante acuerdo un tiempo adicional al aprobado en el cronograma inicial para la entrega del documento final de trabajo de grado.
- **Finalizado:** cuando el estudiante entrega el documento final de trabajo de grado y se fija mediante acuerdo de Comité Curricular la fecha de sustentación pública.
- **Vencido:** cuando se ha terminado el tiempo de ejecución o prórroga del trabajo de grado y no se ha entregado el documento final al Comité Curricular. En este estado el trabajo de grado pierde su validez como requisito de grado so pena de realizar una nueva solicitud de trabajo de grado, incluyendo el pago de inscripción, en una modalidad diferente a la inicialmente inscrita.
- **Cancelado:** cuando por razones debidamente justificadas ante el Comité Curricular, el trabajo de grado no continúa su desarrollo perdiendo su validez como requisito de grado so pena de realizar una nueva solicitud de trabajo de grado, incluyendo el pago de inscripción.

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Es el encargado(a) de dirigir y asesorar académicamente al estudiante, así como supervisar el planteamiento y desarrollo del trabajo de grado en las modalidades de investigación e interacción social.

CODIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Es el encargado(a) de coasesorar académicamente al estudiante en la formulación y desarrollo del trabajo de grado.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 3°. REQUISITOS GENERALES. Los estudiantes podrán presentar ante el Comité Curricular la propuesta de trabajo de grado una vez hayan aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidas las asignaturas Seminario Proyecto de Grado y al menos un núcleo de profundización.

Artículo 4°. REQUISITOS ESPECÍFICOS INVESTIGACIÓN. Los estudiantes deben vincularse a un grupo o centro de investigación, preferiblemente grupos adscritos al Departamento de Química. No obstante, podrán desarrollarse con el apoyo de otros grupos de investigación de la Universidad de Nariño o de otras instituciones nacionales o extranjeras. En los casos de trabajo de grado en los tipos artículo científico y capítulo de libro de la modalidad investigación solo podrán inscribirse

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

si el estudiante es el primer autor de la obra y si el respectivo documento ya ha sido aceptado en una revista indexada o por la editorial del libro y se cuenta con el respectivo soporte.

Parágrafo. En ningún caso se aceptará el mismo artículo como opción de trabajo de grado para más de un estudiante.

Artículo 5°. REQUISITOS ESPECÍFICOS INTERACCIÓN SOCIAL. Cuando la duración de la práctica o pasantía sea menor a seis (6) meses, que corresponde con la duración mínima del trabajo de grado, el tiempo faltante debe considerar la redacción y presentación del documento final.

Artículo 6°. REQUISITOS ESPECÍFICOS PROFUNDIZACIÓN. Los diplomados para optar al título profesional de Químico deben tener una intensidad mínima de 180 horas, de las cuales, al menos el 30% debe corresponder a un componente práctico. Adicionalmente, es requisito que los diplomados para optar a trabajo de grado emitan una calificación final numérica. Para los trabajos de grado del tipo créditos en cursos de posgrado se exigen dos (2) asignaturas o seis (6) créditos en programas de maestría o doctorado ofrecidos por instituciones de educación superior reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Los diplomados, así como los cursos de posgrado, serán totalmente financiados por los estudiantes.

Artículo 7°. NÚMERO DE ESTUDIANTES. En las modalidades de interacción social y profundización el trabajo de grado es individual. En la modalidad investigación, específicamente en los tipos proyectos de investigación y desarrollo de software, el trabajo de grado podrá realizarse individualmente o hasta dos (2) estudiantes, siempre y cuando la complejidad del trabajo asociada a los objetivos lo requieran o el trabajo se realice de manera interdisciplinaria con un estudiante de otro programa académico.

Parágrafo. El Comité Curricular aprobará los trabajos de grado con dos estudiantes, previa justificación del director en la que se evidencie la complejidad o el componente interdisciplinario de la investigación.

Artículo 8°. FINANCIACIÓN. Los trabajos de grado en sus diferentes modalidades deben contar con la financiación que permita su desarrollo en el tiempo establecido, los recursos pueden provenir de una o varias fuentes, entre ellas:

- Recursos de la Universidad de Nariño asignados a través del Sistema de Investigaciones, centros de investigación, grupos de investigación, etc.
- Aportes de entidades o personas externas a la Universidad.
- Recursos propios.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Parágrafo. Todo equipo, material, insumos y demás elementos adquiridos y/o contruidos en cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado que provengan de recursos de la Universidad de Nariño, serán entregados oficialmente a esta institución y estará sometido a las normas sobre propiedad intelectual que contempla la legislación colombiana y, en particular la Universidad de Nariño.

Artículo 9°. ESPACIOS FÍSICOS. Las propuestas de trabajo de grado deberán especificar el lugar e instalaciones donde se desarrollarán. En cualquier caso, se deben seguir las normas de bioseguridad, reglamentos internos y demás disposiciones que rijan para el ingreso y uso de las instalaciones.

Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO DE ASESORES O ESTUDIANTES. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del director, codirector o el estudiante en cualquier etapa del trabajo de grado, cualquiera de las partes podrá informar la situación mediante oficio al Comité Curricular, quien analizará el caso y tomará las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ CURRICULAR

Artículo 11°. FUNCIONES. Además de las funciones estipuladas en los estatutos vigentes para el proceso de aprobación del trabajo de grado en las diferentes modalidades, el Comité Curricular tendrá las siguientes:

- Dar trámite legal y oportuno a las propuestas de trabajo de grado presentado por los estudiantes del Programa de Química.
- Designar al director y/o codirector de los trabajos de grado que así lo requieran.
- Designar los evaluadores para los trabajos de grado según las diferentes modalidades.
- Aprobar mediante acuerdo las propuestas de trabajo de grado, previo cumplimiento de los requisitos para cada modalidad.
- Solicitar informes a los estudiantes, directores y/o codirectores sobre el desarrollo de los trabajos de grado en las diferentes modalidades, si así lo estima conveniente.
- Atender solicitudes de prórroga en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y soportada por parte del estudiante, con aval del director y codirector.
- Servir de mediador en aquellos casos en que se presenten desacuerdos entre los conceptos emitidos por los evaluadores y el autor de la propuesta trabajo de grado.
- Estudiar las solicitudes de modificación a la propuesta de trabajo de grado en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y soportada, con aval del director y codirector.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

- Actualizar el estado de los trabajos de grado.
- Autorizar la sustentación pública del trabajo de grado.
- Atender situaciones particulares relacionadas con el trabajo de grado.

CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12°.DEBERES. Son deberes del estudiante, además de los contemplados en el estatuto estudiantil vigente, los siguientes:

- Estar matriculado financiera y académicamente durante la inscripción de la propuesta y desarrollo del trabajo de grado en las diferentes modalidades.
- Seguir los conductos regulares según la normatividad establecida.
- Realizar las solicitudes e informes en los formatos establecidos por el Comité Curricular, presentando oportunamente los requisitos señalados para los trámites correspondientes.
- Informar al Comité Curricular, con visto bueno del director y codirector, de cualquier cambio con respecto a la propuesta de trabajo de grado aprobada, que dé lugar al incumplimiento de los objetivos o cronograma establecidos inicialmente.
- Atender las directrices de los directores y/o codirectores del trabajo de grado.
- Informar al Comité Curricular en caso de incumplimiento de los deberes de los directores o codirectores asignados.
- Comunicar oficial y oportunamente al Comité Curricular la intención de cancelar el trabajo de grado, justificando las razones con el visto bueno del director y codirector.
- Informar a las instancias pertinentes cuando se presente un accidente en el lugar de desarrollo del trabajo de grado.
- Procurar el cuidado y buenas prácticas con los bienes, insumos y materiales entregados para el desarrollo del trabajo de grado.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las instituciones donde se desarrolla el trabajo de grado.
- Difundir mediante aviso público institucional la sustentación pública con no menos de tres (3) días de anticipación.
- Mantener comunicación permanente con su director o codirector durante el desarrollo del trabajo de grado.

Artículo 13°.DERECHOS. Son derechos del estudiante:

- Informar al Comité Curricular cuando se dé un incumplimiento reiterativo de las funciones por parte del director o codirector del trabajo de grado.
- Recibir respuesta oportuna en el término de quince (15) días hábiles a las solicitudes remitidas a Comité Curricular.

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

- Contar con una asesoría académica efectiva, competente y continua por parte del director y codirector del trabajo de grado.
- Elegir según sus intereses la modalidad de trabajo de grado en la que desea inscribirse.
- Obtener de manera oportuna, la información sobre los diferentes asuntos y trámites relacionados con el trabajo de grado.

**CAPITULO V
DE LA DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN**

Artículo 14°.REQUERIMIENTOS. Los trabajos de grado en las modalidades de investigación e interacción social requieren de un director. En los trabajos de grado que por su naturaleza, modalidad o requerimientos propios del trabajo interdisciplinar requieran un codirector, podrá fungir como tal un profesional en ciencias químicas o áreas afines, como se relaciona a continuación:

MODALIDADES	REQUERIMIENTO DIRECTOR	REQUERIMIENTO CODIRECTOR
Investigación	OBLIGATORIO Profesional con reconocida trayectoria investigativa en ciencias químicas o áreas afines.	OPCIONAL Docente de la Universidad de Nariño o egresado del Programa de Química.
Interacción social	OBLIGATORIO Profesional en ciencias químicas o áreas afines adscrito a la empresa o institución externa donde se realizará el trabajo de grado.	OBLIGATORIO Docente de la Universidad de Nariño o egresado del Programa de Química.
Profundización	No aplica.	No aplica.

Parágrafo. Cuando el director o codirector sea un profesional que no desarrolla funciones de docencia en la Universidad de Nariño, el estudiante deberá anexar resumen de hoja de vida, para que el Comité Curricular analice la viabilidad de

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

aprobar dicha dirección. En ningún caso su designación constituye vínculo laboral o contractual con la institución.

Artículo 15°. FIRMAS. Tanto el director como el codirector deben respaldar con sus firmas los documentos correspondientes para la inscripción de la propuesta de trabajo de grado, refrendando su voluntad de asumir la asesoría, así como todas las solicitudes dirigidas al Comité Curricular.

Artículo 16°. FUNCIONES. Son funciones del director y codirector en las diferentes etapas de los trabajos de grado:

ETAPA DEL TRABAJO DE GRADO	FUNCIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR
Inscripción de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al estudiante en la elección del tema del trabajo de grado, formulación de la propuesta, consecución de financiación y locaciones donde se desarrollará el trabajo que corresponda con el nivel de formación de pregrado en Química. Delimitar las actividades del trabajo de grado a fin de garantizar su completa realización en los plazos establecidos. Prever que el alcance de los objetivos planteados sea acorde con los recursos y tiempos para el desarrollo del trabajo de grado. Emitir concepto sobre las propuestas de trabajo de grado en los casos que competa.
Ejecución del trabajo de grado	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y supervisar de forma permanente el desarrollo del trabajo de grado. Dirigir al estudiante en la elección de las metodologías de investigación más adecuadas. Orientar al estudiante en el análisis de resultados y evaluar periódicamente la calidad de los mismos a fin de ofrecer sugerencias y/o correcciones de manera oportuna. Revisar y asesorar al estudiante en la escritura del documento final de trabajo de grado. Responder a los requerimientos que haga el Comité Curricular. Informar al Comité Curricular cuando por fuerza mayor debidamente justificada considere introducir cambios a la propuesta de trabajo de grado y sobre cualquier novedad que afecte el

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

	<p>normal desarrollo del cronograma o cumplimiento de objetivos aprobados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar oportunamente al Comité Curricular cuando por razones injustificadas los estudiantes incumplan con el desarrollo de las actividades del trabajo de grado en desarrollo. • Avalar la entrega del documento final del trabajo de grado ante el Comité Curricular cuando finalice el tiempo aprobado para el desarrollo del mismo.
<p>Evaluación y sustentación pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y asesorar al estudiante en la preparación para la sustentación pública. • Asistir a la sustentación pública del trabajo de grado. <p>El Comité Curricular analizará y tomará las medidas pertinentes en aquellos casos en los cuales el director no pueda asistir a la sustentación pública, previa justificación.</p>

**CAPITULO VI
INSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Artículo 17°.DOCUMENTOS. Para la inscripción de la propuesta de trabajo de grado, los estudiantes deben presentar ante el Comité Curricular los siguientes documentos, en formato pdf, a través del correo electrónico institucional:

- Ficha inscripción trabajo de grado: formato DQI-FOA-FR-07.
- Propuesta de trabajo de grado: formato de ANEXO 1.
- Reporte de matrícula académica vigente.
- Certificado de calificaciones emitido por OCARA que no supere 1 mes desde la fecha de expedición.
- Certificado emitido por OCARA donde se indique número de créditos aprobados del plan de estudios.
- Recibo de pago correspondiente a la inscripción del trabajo de grado.
- Hoja de vida resumida del director y/o codirector en caso de no ser docentes adscritos a la Universidad de Nariño.
- Documentos adicionales según la modalidad:

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

MODALIDADES	DOCUMENTOS ADICIONALES
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos que se requiera se debe anexar un aval del Comité de ética. • En los tipos artículos científicos y capítulos de libro se debe entregar una copia de la obra publicada. • En el tipo artículo científico se debe entregar copia de la página del índice bibliográfico nacional Publindex donde aparece la indexación de la revista nacional o copia de la página en el listado de revistas homologadas en el aplicativo Publindex para el caso de revistas extranjeras. En ambos casos, la vigencia del reporte de indexación u homologación de la revista debe corresponder con el periodo de publicación del artículo. • En el tipo capítulo de libro se debe entregar una ficha bibliográfica de la obra incluyendo el número internacional normalizado de publicaciones seriadas ISBN.
Interacción social	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de invitación/aceptación del grupo de investigación, institución, empresa o entidad donde se desarrollará el trabajo de grado. • Instrumento jurídico que formaliza la práctica empresarial o pasantía/estancia académica; convenio o resolución según el caso.
Profundización	<ul style="list-style-type: none"> • Información oficial del diplomado o créditos de posgrado a cursar, donde se evidencie: institución, modalidad, intensidad horaria/créditos, contenido temático y los requisitos exigidos para la matrícula de diplomado o curso de posgrado. Para diplomados se debe especificar el número de horas de teoría y práctica.

Artículo 18°.CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta en cualquier modalidad debe presentarse en el formato del ANEXO 1, con una extensión máxima de 22 páginas sin incluir bibliografía, en letra Arial 11, interlineado 1.5 y considerando los siguientes ítems:

- Portada
- Introducción (Justificación, marco teórico, antecedentes y pregunta de investigación/planteamiento del problema)
- Objetivo general y específicos

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

- Metodología
- Cronograma
- Implicaciones éticas
- Presupuesto
- Descripción del grupo de investigación, institución, empresa o entidad donde se desarrollará el trabajo de grado
- Referencias bibliográficas

Artículo 19°. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. Las propuestas de trabajo de grado que sean inscritas ante el Comité Curricular podrán aprobarse previo concepto de viabilidad por el director, por evaluadores o por el Comité Curricular de acuerdo con los casos siguientes:

EMISOR DEL CONCEPTO	CASO DE APROBACIÓN
Director	<p>Cuando la dirección del trabajo de grado esté a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Docentes adscritos al Departamento de Química de la Universidad de Nariño y activos en los grupos de investigación del Departamento de Química; • Químicos egresados del Programa de Química vinculados laboralmente a la Universidad de Nariño; • Profesionales del área de las ciencias químicas o áreas afines integrantes activos de los referidos grupos de investigación del Departamento de Química; <p>se faculta al director la viabilidad de la propuesta de trabajo de grado, incluyendo el cumplimiento del alcance en el cronograma establecido, quien ratificará su concepto con su firma en la ficha de inscripción trabajo de grado DQI-FOA-FR-07. El Comité Curricular verificará la participación en los grupos de investigación con la información registrada en el GrupLac de COLCIENCIAS.</p>

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Evaluador	Cuando la dirección del trabajo de grado en las modalidades de investigación e interacción social no esté a cargo de un docente o integrante activo de alguno de los grupos de investigación adscritos al Departamento de Química de la Universidad de Nariño, el Comité Curricular designará un evaluador para que emita un concepto sobre la viabilidad de la propuesta. Para ello este organismo cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de recepción del documento en la secretaría del Departamento de Química.
Comité Curricular	Para las modalidades de profundización, el Comité Curricular realizará la revisión de la propuesta de diplomado o materias de posgrado a cursar y emitirá concepto de viabilidad conforme con el cumplimiento de requisitos para esta modalidad.

Parágrafo. Los evaluadores serán preferiblemente profesores en servicio activo de la Universidad de Nariño que se desempeñen en el área relacionada con el tema del proyecto. No obstante, será potestativo del Comité Curricular nombrar evaluadores externos al Departamento de Química o a la Universidad, cuando así lo estime conveniente.

Parágrafo. Los estudiantes no podrán iniciar el periodo de prácticas empresariales o pasantías/estancias académicas sin el acuerdo de aprobación expedido por el Comité Curricular. El inicio de la práctica empresarial o pasantía/estancia académica corresponderá con la fecha de expedición de dicho acuerdo.

Artículo 20°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. El concepto dado a la viabilidad de la propuesta de trabajo de grado debe basarse en los criterios descritos en el formato DQI-FOA-FR-09.

Artículo 21°. PLAZOS DE EVALUACIÓN. El evaluador designado dispondrá de diez (10) días hábiles para entregar su concepto al Comité Curricular en el formato DQI-FOA-FR-09. En caso de incumplimiento de estos plazos, el Comité Curricular designará un nuevo evaluador para iniciar nuevamente el proceso.

Artículo 22°. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. En el caso de presentarse observaciones o sugerencias por parte del evaluador o del Comité Curricular, según corresponda, estas serán remitidas al estudiante quien dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar el documento con las correcciones y sugerencias incorporadas y oficio donde se relacionen los ajustes realizados o las justificaciones pertinentes cuando se presenten discrepancias con el concepto emitido.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Artículo 23°. INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. Cuando el estudiante no entregue el documento corregido en los plazos establecidos se entenderá que desiste del proceso so pena de realizar una nueva solicitud de trabajo de grado incluyendo el pago de inscripción.

Artículo 24°. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. La aprobación final de la propuesta dependerá del concepto del evaluador o del Comité Curricular sobre el documento corregido. En caso del evaluador, este cuenta con cinco (5) días hábiles para enviar el concepto definitivo. Previa justificación el evaluador y/o el estudiante podrá solicitar cinco (5) días hábiles adicionales para el proceso de correcciones.

CAPITULO VII EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 25°. DURACIÓN. Exceptuando los tipos: artículos científicos, capítulos de libro, diplomados y créditos en cursos de posgrado, el cronograma para la ejecución y entrega del documento final de trabajo de grado al Comité Curricular debe contemplar una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses. Este tiempo será contado a partir de la fecha de expedición del acuerdo de aprobación por parte del Comité Curricular y debe contemplar la escritura y radicación del documento final.

Artículo 26°. PRÓRROGA. El tiempo de ejecución y entrega del documento final podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo de seis (6) meses o máximo nueve (9) meses en casos de fuerza mayor evaluadas por el Comité Curricular. Para este efecto, antes del vencimiento de la propuesta, el estudiante con visto bueno del director y codirector del trabajo de grado, deberá solicitar la prórroga sustentando y justificando la consecución del tiempo adicional y anexando un informe del estado del proyecto en términos de cumplimiento de los objetivos y porcentaje de avance de las actividades planteadas en el cronograma. Una vez cumplido el tiempo de prórroga, el estudiante debe entregar el documento final al Comité Curricular, de lo contrario se considerará en estado vencido.

Artículo 27°. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO. Si durante la ejecución del trabajo de grado el estudiante no cumple con el plan de trabajo acordado en el cronograma, evidenciándose su responsabilidad, en primera instancia el director podrá hacerle un llamado de atención con copia al Comité Curricular, y de reiterarse el incumplimiento podrá solicitar ante el Comité Curricular la desvinculación del estudiante y la cancelación del trabajo de grado, allegando informe donde se evidencie el incumplimiento reiterativo. Se dará la oportunidad al estudiante de presentar la respectiva justificación, y de no evidenciarse causas de fuerza mayor siendo claro el incumplimiento, el estudiante será retirado del

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

proyecto y perderá sus derechos sobre la propiedad intelectual del trabajo y los beneficios derivados de sus eventuales productos. En este caso, el trabajo de grado se considerará vencido.

Artículo 28°. DESISTIMIENTO. Si el estudiante abandona la ejecución del trabajo de grado o no entrega el documento final en los plazos establecidos, se entenderá que desiste de culminarlo y se considerará vencido.

Artículo 29°. CAMBIOS DE MODALIDAD. No están permitidos cambios ni en la modalidad ni en el tipo de trabajo de grado al inicialmente propuesto. Como excepción, si el estudiante en consenso con su director acredita que producto del proyecto de investigación se generó un artículo ya aceptado en revista científica indexada y donde el estudiante sea primer autor, podrá solicitar que su trabajo de grado se tramite como tipo artículo científico.

Artículo 30°. ENTREGA DE DOCUMENTO FINAL. Al culminar las actividades propuestas para la ejecución de trabajo de grado y antes del vencimiento del tiempo otorgado para su desarrollo, es decir, en estado aprobado o en prórroga, se deben presentar ante el Comité Curricular los siguientes documentos, en formato pdf, a través del correo electrónico institucional:

- Carta con visto bueno del director y codirector manifestando la culminación del trabajo de grado.
- Documento final con la estructura, contenido y requisitos establecidos en el formato del ANEXO 2.
- Reporte de matrícula académica vigente.
- Certificaciones de participación en al menos cinco (5) eventos académicos tales como cursos, seminarios, congresos, encuentros científicos, simposios, talleres, cursos de actualización científica, etc. en temas afines con el ámbito químico, de carácter regional, nacional o internacional o sustentaciones de trabajos de grado en química.
- Tarjeta de resultado de las pruebas de estado de la calidad a nivel superior.
- Documentos adicionales según la modalidad así:

MODALIDADES	DOCUMENTOS ADICIONALES
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Paz y salvo del grupo o centro de investigación suscrita por el director del mismo.
Interacción social	<ul style="list-style-type: none"> • Paz y salvo del grupo de investigación, institución, empresa o entidad donde se desarrolló el trabajo de grado.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Profundización	<ul style="list-style-type: none">• Certificado oficial de aprobación del diplomado o del curso de posgrado, según el caso, con calificación numérica.
----------------	--

Parágrafo. Si el estudiante no entrega el documento final al Comité Curricular una vez culminado el plazo de ejecución o prórroga del trabajo de grado, éste perderá su vigencia y se entenderá como vencido, por lo tanto, no será aceptado como requisito parcial para optar al título de Químico, a excepción de los trabajos de grado en la modalidad profundización que no generan documento final.

Artículo 31°. FORMATO DEL DOCUMENTO FINAL. El documento final debe presentarse en el formato del ANEXO 2, en español o inglés, con una extensión máxima de 45 páginas sin incluir bibliografía, en letra Arial 11, interlineado 1.5, el contenido será el siguiente:

- Título
- Resumen (en español y en inglés)
- Introducción (agrupa la justificación, marco teórico, antecedentes, planteamiento del problema y objetivo general)
- Metodología
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos (opcional)

Parágrafo. En los tipos de trabajo de grado como los artículos científicos y los capítulos de libro de la modalidad investigación, debe presentarse una copia del artículo o capítulo aceptado para publicación. Así, el formato y contenido corresponden al mismo de la revista o editorial donde se publicó la obra.

Parágrafo. A excepción de los tipos artículos científicos y capítulos de libro, los directores o codirectores no podrán condicionar al estudiante a entregar productos diferentes a los establecidos en la propuesta de trabajo de grado.

Artículo 32°. ASIGNACIÓN DE EVALUADORES. El Comité Curricular designará evaluadores del documento final, previo concepto de viabilidad por el director y codirector, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación del documento en la secretaría del Departamento de Química y de acuerdo con la modalidad de trabajo de grado así:

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

MODALIDAD	EMISOR DEL CONCEPTO
Investigación	Dos (2) profesionales con reconocida trayectoria investigativa en ciencias químicas o áreas afines.
Interacción social	Director de la práctica empresarial o pasantía/estancia académica y 1 profesional en ciencias químicas o áreas afines.
Profundización	Un (1) profesional del área a fin con el tema de la profundización.

Parágrafo. Los estudiantes no sabrán quienes son los evaluadores de su trabajo de grado hasta el momento en que se emita concepto del documento final. La calificación será informada cuando se dé lectura del acta de sustentación.

Parágrafo. En los tipos de trabajo de grado: artículos científicos y capítulos de libro de la modalidad investigación, no se asignará evaluadores del documento final dado que la publicación en revista indexada o libro en editorial reconocida ya cuenta con el proceso de evaluación por expertos académicos.

Parágrafo. En caso de que alguno o ambos evaluadores no acepten la designación, se dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para asignar nuevos evaluadores.

Parágrafo. En caso de que el evaluador lo solicite, el estudiante deberá suministrar copia impresa a doble cara del documento final para fines de la evaluación.

Artículo 33°. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. La calificación asignada al documento final debe basarse en los criterios y puntajes máximos para cada uno de ellos, descritos en el formato FOA-FR-33. En la modalidad investigación, la calificación corresponderá al promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores, aproximando al número entero más cercano, o al número entero superior cuando la cifra decimal sea 0.5. En la modalidad de interacción social, la calificación global del trabajo de grado incluirá la evaluación de desempeño. Por lo tanto, para las prácticas empresariales y pasantías/estancias académicas, la calificación del documento final corresponde al promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores multiplicado por un factor de 0.8, aproximando al número entero más cercano, o al número entero superior cuando la cifra decimal sea 0.5. En la modalidad profundización la calificación que corresponde con el

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

documento final será sustituida por aquella del registro de aprobación del diplomado o los créditos de posgrado según corresponda.

Parágrafo. Cuando las evaluaciones sean dispares, esto es, cuando las calificaciones emitidas por los evaluadores difieran en más de 20 puntos, el estudiante podrá solicitar la revisión por un tercer evaluador quien dispondrá de los mismos plazos ya dispuestos anteriormente. Para los fines pertinentes, se considerarán las dos evaluaciones más próximas solicitando la continuidad en el proceso a los dos evaluadores que las emitan.

Parágrafo. En los trabajos de grado de la modalidad investigación que acrediten un artículo aceptado para publicación en revista científica indexada y donde el estudiante sea el primer autor de la obra, se asignará una calificación mínima de 60, 54 o 48 puntos para el documento final si hasta la fecha de entrega ante Comité Curricular el estudiante consiguió una publicación en revista A, B o C, respectivamente, según el escalafón vigente Publindex.

Parágrafo. Cuando el proyecto de investigación o el desarrollo de software sea realizado por dos estudiantes, ambos tendrán la misma calificación en el informe escrito.

Artículo 34°. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. En las modalidades de investigación e interacción social, la aprobación del documento final de trabajo de grado se alcanzará cuando el promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores sea igual o superior a treinta y seis (36) puntos. En la modalidad profundización, la nota mínima aprobatoria para la aprobación del diplomado o los créditos de posgrado según corresponda, es de 3.5. De no conseguirse las calificaciones así descritas, el trabajo de grado será reprobado y deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado.

Artículo 35°. PLAZOS DE EVALUACIÓN. Los evaluadores designados dispondrán de quince (15) días hábiles para emitir la calificación del documento final por única vez, contados a partir de la fecha en que oficialmente recibe la designación por parte del Comité Curricular, en el formato FOA-FR-33. En caso de incumplimiento de estos plazos, el Comité Curricular podrá designar nuevo(s) evaluador(es) para iniciar nuevamente el proceso.

Artículo 36°. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. En el caso de presentarse observaciones o sugerencias por parte de los evaluadores, estas serán remitidas al estudiante quien dispondrá de quince (15) días hábiles para presentar el documento con las correcciones o sugerencias incorporadas. Mediante oficio, con visto bueno del director y codirector, se deben relacionar los ajustes realizados o las justificaciones pertinentes cuando se presenten discrepancias con el concepto emitido. Las correcciones incorporadas por el estudiante al documento final serán

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

revisadas nuevamente por los evaluadores en un plazo de diez (10) días hábiles. Previa justificación el evaluador o estudiante podrá solicitar cinco (5) días hábiles adicionales para esta revisión.

Artículo 37°. FALTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. Cuando el estudiante no entregue el documento final corregido en los plazos establecidos, se entenderá que desiste del proceso y el trabajo de grado será cancelado.

Artículo 38°. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Al culminar las prácticas empresariales o pasantías/estancias académicas de la modalidad interacción social, el director de trabajo de grado adscrito a la empresa o institución externa donde se realizó el trabajo debe emitir una calificación basada en los criterios y puntajes máximos para cada uno de ellos, descritos en el formato DQI-FOA-FR-12.

CAPITULO VIII EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN PÚBLICA

Artículo 39°. SUSTENTACIÓN PÚBLICA. En cualquier modalidad de trabajo de grado en el Programa de Química, el estudiante está obligado a socializar los resultados de su trabajo el cual será calificado por los mismos evaluadores del documento final. En las modalidades investigación e interacción social, la sustentación se realizará con una presentación oral por parte del estudiante, previo acuerdo de fecha y hora entre los evaluadores, el director del trabajo, el director del Departamento de Química y el estudiante, quien se encargará de la logística con la colaboración de la Secretaría del Departamento. En la modalidad de profundización la sustentación también podrá ser en formato de póster.

Artículo 40°. METODOLOGÍA. El director del Departamento de Química presidirá la sustentación pública, la cual se realizará en una sola sesión. Para las presentaciones orales, los estudiantes disponen de 30 minutos para la socialización, 10 minutos para atender las preguntas del público y hasta 30 minutos para responder las preguntas de los evaluadores. Las preguntas serán respondidas exclusivamente por los expositores. Hasta no más de 35 minutos de socialización, el director del Departamento debe informar la culminación del tiempo reglamentario. Pasados 40 minutos la socialización será suspendida y se continuará con la sesión de preguntas. Para las sesiones de póster, el Comité Curricular dispondrá una jornada de no menos de dos (2) horas en un evento público donde podrá atender las preguntas de los evaluadores y del público general. Terminada la sustentación, los evaluadores deliberarán en privado y emitirán una calificación unificada en el formato FOA-FR-33, que será socializada públicamente al finalizar la sesión con la lectura del acta de sustentación.

ACUERDO No. 116 (13 diciembre 2023)

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Parágrafo. Los evaluadores deben asistir obligatoriamente a la sustentación del trabajo de grado, preferiblemente de manera presencial o vía teleconferencia como alternativa. El Comité Curricular analizará y tomará las medidas pertinentes en aquellos casos en los cuales alguno de los evaluadores no pueda asistir por fuerza mayor.

Parágrafo. Si se presentan irregularidades que afecten el normal desarrollo de la sustentación pública, el director del Departamento podrá suspender el acto en común acuerdo con los evaluadores.

Artículo 41°. EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA. La calificación asignada a la sustentación pública debe basarse en los criterios y puntajes máximos para cada uno de ellos, descritos en el formato FOA-FR-33. En la modalidad investigación, la calificación corresponderá al promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores, aproximando al número entero más cercano, o al número entero superior cuando la cifra decimal sea 0.5. En la modalidad de interacción social, la calificación global del trabajo de grado incluirá la evaluación de desempeño. Por lo tanto, para las prácticas empresariales y pasantías/estancias académicas, la calificación del documento final corresponde al promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores multiplicado por un factor de 0.8, aproximando al número entero más cercano, o al número entero superior cuando la cifra decimal sea 0.5. En la modalidad profundización, la calificación será emitida por el único evaluador designado.

Parágrafo. En los trabajos de grado de la modalidad investigación que acrediten un artículo ya aceptado para publicación en revista científica indexada y el estudiante sea el primer autor de la obra, se asignará una calificación mínima de 40, 36 o 32 puntos para la sustentación pública si hasta la fecha de entrega ante Comité Curricular el estudiante consiguió una publicación en revista A, B o C, respectivamente, según el escalafón vigente Publindex.

Artículo 42°. APROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN. La aprobación de la sustentación pública se alcanza con puntaje igual o superior veinticuatro (24) puntos sobre un máximo de cuarenta (40), correspondiente al promedio aritmético de las notas emitidas por los dos evaluadores. De no conseguirse esta calificación, el estudiante deberá repetir por única vez la sustentación en un plazo no mayor a 30 días calendario, acordado entre los actores involucrados. En este caso, la calificación máxima será de veinticuatro (24) puntos. Cuando el estudiante no consiga el puntaje mínimo en esta segunda sustentación, el trabajo será cancelado.

Parágrafo. Cuando el proyecto de investigación o el desarrollo de software sea realizado por dos estudiantes, la calificación de la sustentación se asignará de forma individual.

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

**CAPITULO IX
CALIFICACIÓN GLOBAL Y DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 43°. CALIFICACIÓN GLOBAL. En las modalidades investigación y profundización, la calificación global del trabajo de grado se obtiene de la suma de la calificación del documento final y la sustentación pública, las cuales, de acuerdo con el la escala de calificación usada aquí, corresponden con pesos ponderados de 60% y 40%, respectivamente. En la modalidad de interacción social, la calificación global incluirá la evaluación de desempeño

Artículo 44°. DISTINCIONES. La distinción de trabajo de grado laureado será propuesta y justificada por los evaluadores cuando se alcance una calificación global de 100 puntos. La distinción de trabajo de grado meritorio será propuesta y justificada por los evaluadores cuando se alcance una calificación global de 90 a 99 puntos. Las justificaciones para proponer tales distinciones deben consignarse en el formato FOA-FR-33 una vez terminada la sustentación pública. Adicionalmente, para ser merecedor de estas distinciones se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber culminado el programa de pregrado en su totalidad en el número de periodos académicos consecutivos previstos en la malla curricular.
- Haber culminado el trabajo de grado en los plazos previstos sin hacer uso de prórrogas.
- Conseguir al menos una publicación de artículo científico en revista indexada u homologada según Publindex.

Parágrafo. Cuando el estudiante incurre en el vencimiento de su trabajo de grado, pierde la opción de adquirir distinciones en los trabajos de grado con los que comience nuevamente el proceso.

Artículo 45°. Lo estudiantes deben entregar una copia del documento final de trabajo de grado en medio digital a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y otra a la biblioteca de la Universidad.

Artículo 46°. Los estudiantes a quienes se les aprobó trabajos de grado con la normatividad anterior y hayan superado el año de aprobación, deberán remitir informe en un plazo de 15 días hábiles solicitando prórroga de seis (6) meses para la entrega definitiva del informe final, la cual será concedida por única vez, ajustándose a la nueva normatividad. Para aquellos estudiantes que no soliciten prórroga, les será concedido automáticamente un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente reglamentación para entregar el documento final. De no cumplir con estos plazos, los trabajos de grado serán considerados vencidos. Casos especiales serán tratados y definidos por el Comité Curricular.

**ACUERDO No. 116
(13 diciembre 2023)**

Por el cual se establece y unifica la reglamentación para la inscripción de propuestas, ejecución y evaluación de los trabajos de grado para los estudiantes del Programa de Química como requisito para obtención del título profesional de Químico

Artículo 47°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación del mismo y cubre a todos los estudiantes del Programa de Química de la Universidad de Nariño y deroga los acuerdos 045 del 7 de mayo de 2015, 019 del 25 de abril de 2018, 009 del 4 de marzo de 2020, 013 del 23 de febrero de 2022, 087 del 19 de octubre de 2022 del Comité Curricular del Departamento de Química y todas las demás disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días de diciembre de 2023.



JESÚS A. CABRERA MONCAYO
Presidente Comité Curricular



ELIANA CAROLINA MORA
Secretaria

Proyectó: Comité Curricular
Revisó: Presidente Comité Curricular
Aprobó: Comité Curricular